

concurrentes, resolverá, si procede, exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender o anular los pagos pendientes.

Decimotercera.—La Comisión de Selección del concurso estará presidida por el Director general del Medio Ambiente, e integrada por cinco miembros designados por éste, entre personas vinculadas a la gestión medioambiental.

Decimocuarta.—La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar, entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el número de ayudas de un grupo a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en otro. En todo caso, las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría, con referencia a los criterios que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

Decimoquinta.—El fallo de la Comisión de Selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada durante los treinta días siguientes al de la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, la Presidencia de la Comisión decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

Decimosexta.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte la Comisión de Selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1988.—El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza número en posesión del título de habiendo finalizado los estudios de en el curso académico 19.....-19..... con documento nacional de identidad número en su propio nombre o en representación del equipo constituido con don con documento nacional de identidad número don con documento nacional de identidad número y don con documento nacional de identidad número ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del grupo para realizar una investigación sobre «.....».

Es por lo que, de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En a de de 1988

(firma)

Ilmo. Sr. Director general del Medio Ambiente, Presidente de la Comisión de Selección de Ayudas a la Investigación, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 28071 MADRID.

ANEXO II

Criterios de calificación

BAREMO

Concepto	Puntuación
1. Datos académicos	0 a 5
2. Experiencia profesional	0 a 5
3. Memoria del proyecto	0 a 10
4. Interés y oportunidad del tema	0 a 10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14857 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se convocan subvenciones a Instituciones privadas sin fines de lucro para desarrollar determinadas actividades de Educación Compensatoria durante el curso 1988/89.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan subvenciones para Instituciones privadas sin fines de lucro, constituidas legalmente, que lleven a cabo alguna de las actividades de Educación Compensatoria expresadas en el artículo 2.º, puntos 1, 2, 3 y 4, de la presente Orden, con cargo a los correspondientes créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Departamento, hasta un total de 33.494.000 pesetas para el curso 1988/89.

Art. 2.º Estas subvenciones podrán ser solicitadas por los representantes legales de las Instituciones privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Orden de 27 de mayo de 1988 sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria, y vayan a desarrollar durante el curso 1988/89 las siguientes actividades, incluidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), sobre Educación Compensatoria:

1. Atención a población desescolarizada de hasta dieciséis años que, por las características socioeconómicas o geográficas de su entorno, no puede ser atendida directamente por el Programa de Educación Compensatoria.
2. Apoyo a niños y jóvenes de hasta dieciséis años hijos de feriantes.
3. Apoyo a alumnos de hasta dieciséis años con déficit socioculturales (minorías étnicas, itinerantes, temporeros), atendidos por el Programa de Educación Compensatoria a través de la aportación de trabajadores sociales, Asistentes sociales, Psicólogos, que faciliten la escolarización sirviendo de enlace entre escuela, familia y entorno social.
4. Apoyo a la escolarización de grupos de alumnos (hasta diez años) con déficit sociocultural, pertenecientes a minorías étnicas, cuya finalidad sea su integración en Centros de Educación General Básica.

Art. 3.º 1. De acuerdo con el artículo 4.º de la Orden de 27 de mayo de 1988, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria, las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo a la presente Orden, y se presentarán en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique el domicilio social de la Institución solicitante, acompañándose la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden de procedimiento anteriormente citada.

2. El plazo de presentación de solicitudes se cerrará a los quince días naturales del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez realizado el informe individual de cada solicitud, enviarán a la Dirección General de Promoción Educativa dichas solicitudes debidamente relacionadas, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la finalización del de presentación.

Art. 5.º Una vez recibidos los expedientes en la Dirección General de Promoción Educativa y efectuada la selección definitiva, la Comisión a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de procedimiento elevará, a través de su Presidente, la propuesta de concesión, denegación y exclusión de las solicitudes de subvención.

Art. 6.º La Orden de concesión determinará en cada caso los perceptores, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación y justificación, así como la relación motivada de solicitudes denegadas y excluidas, junto con las salvaguardas expresadas en los artículos 9.º y 10.º de la Orden de procedimiento.

La Orden de concesión de las subvenciones será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación, Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de subvención para actividades de Educación Compensatoria que desarrollen Instituciones privadas sin fines de lucro durante el curso 1988/89

Don/doña DNI

en su calidad de (1) de (2)

..... con domicilio en (3)

..... localidad provincia de

Código Postal teléfono

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 6 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del), por la que se convocan subvenciones a Instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de Educación Compensatoria en el curso académico 1988/89, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria y la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria.

SOLICITA: Una subvención de pesetas (en letra) para desarrollar la actividad de (4)

..... según el proyecto de actuación que presenta, para lo cual adjunta la siguiente documentación (5):

- Memoria explicativa del proyecto de actuación.
- Memoria económica del proyecto de actuación.
- Código de identificación de personas jurídicas y Entidades en general [Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre)].
- Estatutos de la Institución privada solicitante.
- Carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos y facturas (6).
- Certificado del responsable de la Institución en el que se manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención (6).
- Memoria explicativa de las actividades de Educación Compensatoria subvencionadas en el curso 1987/88 (6).

En a de de 1988
(Lugar, fecha, firma y sello)

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- (1) Expresese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.
- (2) Denominación de la Institución.
- (3) Domicilio social de la Institución.
- (4) Si la Institución va a desarrollar más de una actuación de Educación Compensatoria, para las que quiere solicitar subvención, aunque estén relacionadas, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas con su documentación correspondiente.
- (5) Marque con una X la documentación que acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo 14 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria. Toda la documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.
- (6) Únicamente se cumplimentará, entre el día 1 y 30 de junio de 1988, por aquellas Instituciones que percibieron subvención de Educación Compensatoria para el curso 1987/88.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14858 ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se clasifica la fundación «Benéfica del Valle», instituida en Madrid, como de beneficencia particular mixta.

Visto el presente expediente, en el que se solicita la clasificación de la fundación «Benéfica del Valle», instituida y domiciliada en Madrid, calle Santa Isabel, número 47:

Resultando que por doña María del Carmen Cabré Menéndez se ha deducido ante esta Dirección General escrito solicitud de que sea

clasificada como de beneficencia particular, la fundación «Benéfica del Valle», instituida en Madrid, por doña María del Carmen Cabré Menéndez, doña Rita Martínez Ochoa y don Santiago Jiménez Andrade Fernández de Córdoba, según documento público otorgado ante el Notario de Madrid don José Vicente Izquierdo Santoja, el 5 de junio de 1987, que tiene el número 927 de su protocolo, y que se acompaña en primera copia:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por la peticionaria aparecen los siguientes: a) Copia de la escritura de constitución de la fundación en la que consta fue otorgada la misma por doña María del Carmen Cabré Menéndez, en nombre y representación del Colegio Mayor Alcor, doña Rita Martínez Ochoa, en nombre y representación de la Asociación Agrupación Cultural Robledo, y don Santiago Jiménez Andrade, en nombre propio; b) Estatutos por los que ha de regirse la fundación; c) Relación de bienes que constituyen el